

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACAMR. 4333

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO PTAR FACAMR.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, por una parte, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., representada legalmente por JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.079.968 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del CONSORCIO PTAR FACAMR en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 07 al contrato PAF-ATF-O-046-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA, el dieciocho (18) de noviembre de 2019.
2. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO GLOBAL el trece (13) de julio de 2020.
3. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 1 al contrato el ocho (8) de abril de 2021, mediante el cual se incluyeron los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la supervisión, de fecha doce (12) de marzo de 2021.
4. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 2 al contrato el trece (13) de octubre de 2021, por el cual se prorrogó el plazo del mismo en dos (2) meses hasta el trece (13) de diciembre de 2021.
5. Que por medio de Acta de Suspensión No. 1 de fecha siete (7) de diciembre de 2021, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del contrato por un término de dos (2) meses hasta el siete (7) de febrero de 2022.
6. Que por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de fecha cinco (5) de febrero de 2022, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión No. 1 del contrato por un término de treinta (30) días calendario hasta el nueve (9) de marzo de 2022.
7. Que, por medio del otrosí No. 3 del nueve (9) de marzo de 2022, las partes, teniendo en cuenta la reformulación No. 2 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acordaron (i) adicionar el

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800526030
v/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3520101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACa MR.

valor **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.535.728.553)** al contrato de obra PAF-ATF-O-046-2019, y (i) prorrogar por el término de CINCO (5) MESES, desde la fecha de terminación actual y hasta el quince (15) de agosto de 2022.

8. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 4 al contrato el diez (10) agosto de 2022, por el cual se prorrogó el plazo del mismo en cuatro (4) meses hasta el quince (15) de diciembre de 2022.
9. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 5 al contrato el siete (07) septiembre de 2022, por el cual se aclaró la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO de obra PAF-ATF-O-046-2019, incorporando el número de los CDRs que soportan los recursos aportados por EPC.
10. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 6 al contrato el siete (07) de diciembre de 2022, por el cual aclaró la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO de obra PAF-ATF-O-046-2019 y sus prorrogó por el término de cuatro (4) meses la duración del contrato, esto es hasta el quince (15) de abril de dos mil veintitrés (2023).
11. Que por medio de Acta de Suspensión No. 2 de fecha cuatro (4) de abril de 2023, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del contrato por un término de dos (2) meses hasta el cuatro (4) de junio de 2023.
12. Que por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2023, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión No. 2 del contrato por un término de dos (2) meses calendario hasta el cuatro (4) de agosto de 2023.
13. Que por medio de Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 de fecha dos (02) de agosto de 2023, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión No. 2 del contrato por un término de dos (2) meses calendario hasta el cuatro (4) de octubre de 2023.
14. Que el CONTRATISTA DE OBRA, mediante comunicación No. FDFVA-E039-23 del veintinueve (29) septiembre de 2023, solicitó la prórroga del contrato en los siguientes términos: *"(...) Otorgar una prórroga por un tiempo de noventa (90) días calendario, los cuales son necesarios para realizar las actividades constructivas adicionales a las iniciales contempladas por el CONSULTOR y realizar el proceso de llenado y pruebas de estanqueidad del tanque de aireación (...)"*
15. Que el interventor del contrato CONSORCIO OBELISCO, por medio del comunicado COBELISCO-CE-SN315 y COBELISCO-CE-SN316 del dos (2) de octubre de 2023, avaló la solicitud del contratista de obra y solicitó prórroga del contrato de interventoría en los siguientes términos: *"El tiempo solicitado de noventa (90) días calendario, es adecuado para realizar las obras de reforzamiento propuestas por el consultor, además de finalizar el proceso de llenado de tanques, ejecutar las pruebas de estanqueidad del tanque de aireación para posteriormente iniciar la fase de puesta en marcha contemplada en las actividades contractuales. (...) Una vez comunicada nuestra posición frente a la solicitud recibida el pasado 29 de septiembre por parte del contratista, relacionada con reiniciar el proyecto y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por un periodo de 90 días, esta interventoría como supervisores de las obras a través de la presente comunicación solicita también el reinicio y una prórroga por igual tiempo con el fin de acompañar las obras de reforzamiento a realizar y el proceso de puesta en marcha." . .*



Signatory of



Principles for
Responsible
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47. Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 313-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

16. Que, el SUPERVISOR del contrato mediante concepto del seis (6) de octubre de 2013, recomendó al Comité técnico aprobar la prórroga No. 5 por el término de tres (03) meses para los contratos de obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y de interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019.
17. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del nueve (09) de octubre de 2023, tal y como consta en acta No. 372 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), con base en los soportes remitidos y el concepto del supervisor, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga por el término de tres (3) meses para los contratos de obra PAF-ATF-O-046-2019 y de interventoría PAF-ATF-I-040-2019 del proyecto que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA" suscrito con CONSORCIO PTAR FACA MR.
18. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del diez (10) de octubre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 430, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga por el termino de tres (3) meses para los contratos de obra PAF-ATF-O-046-2019 y de interventoría PAF-ATF-I-040-2019 del proyecto que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA" suscrito con CONSORCIO PTAR FACA MR e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
19. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)"*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2019 por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de su terminación actual la cual era el quince (15) de octubre de dos mil veintitrés (2023) hasta el quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo del Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2019 será de treinta y tres (33) meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47. Piso 5, Bogotá D.C.
 PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3736077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.


CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.


CLÁUSULA QUINTA. -- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los once (11) días de octubre de 2023:

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,





JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora
y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ
Representante
CONSORCIO PTAR FACA MR.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



Signatory of:



Principles for
Responsible
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancofbogota.com.co